



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre, 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo al pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Quinta del día 2 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con fecha 18 de los corrientes la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.: Teniendo en consideración lo significado por el Ministerio de Hacienda en 18 de Setiembre último: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien mandar que el depósito previo para entablar demandas contencioso-administrativas contra resoluciones de los Gobernadores de las provincias imponiendo responsabilidades por infracción de la legislación del ramo de montes, á que se refieren las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1883 y 12 de Setiembre último, se haga en las Tesorerías de Hacienda, en vez de las sucursales de la Caja de Depósitos, en conformidad con lo preceptuado por la Real orden de 25 de Mayo de 1883,

dictada por el Ministerio de Hacienda.

La que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y muy especialmente de los á quienes directamente pueda interesar.

Leon 30 de Octubre de 1884.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova.

##### Exámenes para optar á las plazas de Capataces de cultivos.

Conforme á lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, he acordado hacer público á medio del presente que queda abierto el plazo para la admisión de solicitudes para actuar en los referidos exámenes, debiendo presentarlas los interesados antes del 1.º de Diciembre próximo en la Sección de Fomento de este Gobierno acompañadas de los documentos que acrediten la edad, aptitud física y moralidad de los mismos, quienes también han de justificar hallarse en las condiciones y probar el conocimiento de las materias expresadas en el art. 2.º de la Instrucción de 10 de Agosto de 1877 que á continuación se inserta.

Leon 28 de Octubre de 1884.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova.

Instrucción para el nombramiento, organización y servicio del personal de Capataces de cultivos de los Distritos forestales.

Art. 2.º Para ser nombrado Cu-

pataz de cultivos son requisitos indispensables, tener de 25 á 45 años de edad; las condiciones de robustez y agilidad que exige el servicio de los montes, las de moralidad y buena conducta, y pasar en un examen público el conocimiento de las materias siguientes:

- 1.º Leer y escribir correctamente.
- 2.º Las cuatro primeras reglas de Aritmética y elementos de Sistema Métrico decimal.
- 3.º Conocimiento de las semillas de las especies arbóreas más comunes especialmente de las exceptuadas de la desamortización; ó sean del pino, roble y haya.
- 4.º Conocimiento de las labores que han de darse al suelo, en las siembras de asientos y viveros.
- 5.º Cuidados ó precauciones que deben tomarse en el arranque de las plantas de los viveros, y en su conducción á los puntos en que hayan de depositarse.
- 6.º Breves nociones de las principales disposiciones del ramo, con relación á su cometido.

#### COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Octubre de 1884.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cs.

Racion de pan de 70 decágramos.....	0 24
Racion de cebada de 69375 litros.....	0 71
Quintal métrico de paja....	5 21
Litro de aceite.....	1 08
Quintal métrico de carbon...	7 69
Quintal métrico de leña.....	3 47
Litro de vino.....	0 40
Kilógramo de carne de vaca.	1 00
Kilógramo de carne de cordero.....	1 09

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Octubre de 1884.—E. Vice-presidente, Manuel Gutierrez Rodriguez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

#### JUZGADOS.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instruccion de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que en la noche del

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Octubre de 1884.

